



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10334
ACUERDO

CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 38, FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Que dentro de los bienes inmuebles del Gobierno del Estado de Tabasco, se encuentra el bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humano denominado Poblado Guatacalca, Municipio de Nacajuca, Tabasco, identificado como lote número 193 con una superficie de 919.38 m², ocupado por el "Centro de Salud con 2 Núcleos Básicos", con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: 29.20 metros con Ignacio de la Cruz Córdova;

Al Sureste: 30.00 metros con Calle Principal;

Al Suroeste: 28.90 metros con Albergue; y

Al Noroeste: 33.45 metros con Albergue.

- II.** La propiedad del inmueble señalado en el antecedente que precede, se acredita mediante el Título de Propiedad número 159, signado por el Gobernador Interino del Estado de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos; el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Gildardo Lanestoza León; el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, Carlos Enrique Iñiguez Rosique, la Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, Karla Cantoral Domínguez; la Presidenta Municipal de Nacajuca, Sheila Darlín Álvarez Hernández; el Síndico de Hacienda, Carlos Ovando Lázaro; y la Coordinadora Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 23 de agosto de 2022.

- III.** El 10 de marzo de 2023, se recibió en la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, el oficio SS/UAJ/MRBI/808/2023, suscrito por Silvia Guillermina Roldán Fernández, en su carácter de Secretaria de Salud, mediante el cual solicitó se asignara a favor de la Secretaría de Salud, el bien inmueble denominado "Centro de Salud de Dos Núcleos Básicos" propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en el Poblado Guatacalca, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 919.38 m², con al finalidad de cubrir la demanda de atención médica de primer nivel.

- IV.** Con fecha 21 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Rafael Martínez de Escobar Pérez, emitió la Opinión Técnica número 05.

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la Administración Pública Estatal, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 15 del Reglamento de la Ley citada, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental tiene entre sus atribuciones destinar cuando así convenga, inmuebles a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que la Secretaría de Salud, refirió que la solicitud descrita en el Antecedente III, obedece a una de las prioridades del Gobierno del Estado de Tabasco, que es la atención sanitaria a toda la población, por lo que es de vital importancia la creación de Centros de Salud que permitan brindar la atención adecuada a sus usuarios, es así que en el Poblado Guatacalca, perteneciente al Municipio de Nacajuca, Tabasco, se construyó el Centro de Salud señalado en el Antecedente I del presente Acuerdo.

QUINTO. Que en la Opinión Técnica No. 05, de fecha 21 de septiembre de 2023, emitida por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, Rafael Martínez de Escobar Pérez, se determinó factible asignar en favor de la Secretaría de Salud, el predio constante de una superficie de 919.38 m², ubicado en la Calle Principal del Poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para ocuparlo como "Centro de Salud de Dos Núcleos Básicos".

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se cuenta con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se destine a la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE**

Primero. Que atento a los Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, 15 del Reglamento de la Ley antes referida, se destina a favor de la Secretaría de Salud para el Servicio Público "Centro de Salud de Dos Núcleos Básicos", el predio urbano constante de 919.38 m², ubicado en el Asentamiento Humano denominado Poblado Guatacalca del Municipio de Nacajuca, Tabasco, identificado como lote No. 193.

Segundo. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 31 y 38, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, el inmueble antes descrito deberá ser incluido en el Padrón de Bienes Inmuebles bajo la administración y resguardo de la Secretaría de Salud.

Tercero. En razón de lo manifestado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas a través del Dictamen Técnico número 05, se advierte que en el inmueble que se destina se encuentra instalado el "Centro de Salud de Dos Núcleos Básicos", administrado por la Secretaría de Salud, lo anterior para los fines a los que hubiera lugar respecto a el plazo referido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Cuarto. La Secretaría de Salud como Dependencia destinataria, deberá continuar cubriendo los pagos de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, internet o de cualquier otra índole que se requiera para el uso u operación del bien destinado; así como gestionar la disponibilidad presupuestal que garantice el mantenimiento y conservación del mismo; y las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Opinión Técnica señalada en el Antecedente IV del presente instrumento.

Quinto. En caso que la Secretaría de Salud, dejara de utilizar o necesitar el inmueble objeto del presente Acuerdo Administrativo o le diera un uso distinto al autorizado, deberá restituirse con todas sus mejoras y accesorios a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Sexto. La Secretaría de Salud, podrá asignar o reasignar entre sus unidades administrativas, siempre y cuando no se le dé un uso distinto al señalado en el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble, conforme lo determina la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, y se atienda lo establecido en las Opinión Técnica referida.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000

Teléfono: (993) 310 33 00



Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, formalizará la entrega física del bien inmueble a la Secretaría de Salud, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción, a efecto de hacer constar las condiciones del mismo.

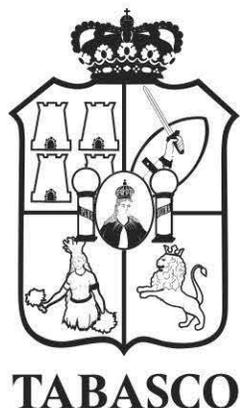
Octavo. Además de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble, la Secretaría de Salud deberá atender lo señalado en la Opinión Técnica, expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial descrita previamente, respecto a solicitar el Dictamen de Riesgo al Instituto de Protección Civil del Estado y de ser necesario impulsar las medidas de mitigación que salvaguarden la integridad física de las personas y del bien inmueble; así como las obligaciones correspondientes, que deriven de la normatividad aplicable, especialmente las previstas en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento.

Con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



CARLOS ENRIQUE INÍGUEZ ROSTQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: SZtE+4qrxVBIO36Jg02mNuziXOzJsl4Cn1o4JhPe8p6JXLFxYDkWEbbHEUc8G1o4pwAb0g5tVeX44QGwwrfUDaCA9Ws1gKHwWwpXbJVCxX0NG1x8quXNKzBXQvmbYsvyzzqIO8IRyBI2MJxs/eYwXOK53OkOgJqOsuUHTBxoTFhr8z+q9/BW4HqnsBpBJSOk3ilDCeJDwtZRd6QN/JTCuNJ8BCyhbGZe412x59IsTHOfHbW7AB5flbhwgF83aj8/9ORpD1rXfNkapAph92kbiNdjQ08+/M683qCZn4fjY8gvowzpsy1eD1n++RbElx22agOqbhhVLIrIhXO10TDa3g==